

**DECRETO No. 059
(04 DE MAYO DE 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LAS MEDIDAS
TRANSITORIAS ADOPTADAS MEDIANTE DECRETO 058 DE 2021 EN EL
MUNICIPIO DE ACACÍAS”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales establecidas en los artículos 2° y 24, los numerales 1° y 2° del artículo 315, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2° señaló: “Son fines esenciales del Estado entre otros: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, expresó: “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 315 de la Constitución Política, atribuyen al Alcalde Municipal, hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo Municipal, al igual que Conservar el orden público en el municipio, como primera autoridad de policía del municipio.

Que la protesta social realizada por la ciudadanía en el marco del paro nacional contra el proyecto de reforma tributaria que hizo trámite ante el Congreso de la República, desencadenó graves alteraciones del orden público que afectaron la *infraestructura institucional, la seguridad y la convivencia ciudadana*, motivó la convocatoria extraordinaria del Consejo Municipal de Seguridad; instancia que recomendó la implementación de las medidas adoptadas mediante Decreto Municipal No. 058-2021, como estrategia de restablecimiento del orden público.

Que las medidas recomendadas por el Consejo Municipal de Seguridad y adoptadas por el Ejecutivo Municipal mediante el Decreto en comento, no fueron de buen recibo por parte de la ciudadanía; situación que se identificó como factor de riesgo que motivara la realización de nuevas manifestaciones ciudadanas, que pudieran ocasionar alteraciones del orden público con ocasión de la grave crisis generalizada en el marco del paro nacional.

Que la ocurrencia de la pandemia mundial del COVID-19, ha obligado al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal a adoptar medidas restrictivas para garantizar la Salud Pública, que han resultado lesivas para la economía local, lo cual viene generando sentimientos de malestar al interior de la comunidad.

Que de acuerdo con reunión sostenida el día de hoy con algunos líderes del gremio del sector Comercio de la cual se levantó la respectiva acta, se hizo la solicitud al Alcalde Municipal de la reevaluación de las medidas adoptadas mediante Decreto Municipal No. 058-2021, por encontrarlas lesivas para la economía local; agudizando la problemática de protesta social; situación que ha sido aprovechada para la realización de actos vandálicos que lesionan derechos individuales y colectivos.

Que dicha solicitud fue evaluada en sesión del Consejo Extraordinario de Seguridad realizado el día de hoy, en donde se valoró el buen comportamiento de la ciudadanía una vez transcurrido el día inmediatamente anterior, avizorando un restablecimiento de las condiciones normales del orden público y la seguridad ciudadana.

Que a la fecha no se han presentado nuevas alteraciones del orden público a nivel local en el marco de la protesta social realizada con ocasión del paro nacional.

Que mantener las medidas restrictivas de restablecimiento del orden público agudiza la ya grave problemática económica generada por los efectos de la pandemia del COVID-19.

Que de conformidad con el Acta No. 12, los organismos de seguridad del Estado con asiento en el Consejo Municipal de Seguridad no vislumbran la ocurrencia de nuevas alteraciones del orden público generadas por la protesta social.

Que es deber del Alcalde Municipal además de salvaguardar el orden público en el Municipio, garantizar el libre ejercicio de derechos fundamentales, como el derecho al Trabajo y la libre circulación entre otros.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la totalidad de las medidas adoptadas mediante Decreto No 058 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR a la Secretaría de Gobierno Municipal para que implemente estrategias de divulgación del contenido del presente Decreto y con el apoyo de la fuerza pública monitoree el cumplimiento de las medidas adoptadas mediante Decreto No. 025 de 2021, el cual se mantiene vigente en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a los miembros de la Fuerza Pública, Instituto de Tránsito Municipal, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Secretaria de Salud Municipal, Gerente del Hospital Municipal, para lo de su respectiva competencia y conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguirre
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica
Proyectó: Licet Bautista Morales
Cargo: Secretaría de Gobierno